CLAUSULADO GENERAL ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-002-2025	
CONTRATO No.	SASI-002-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	DANSTORE S.A.S
NIT	901.562.278
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL RUIZ QUIROZ
C.C.	1.152.193.411
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	No. 00571 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
RUBRO	2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS Y EQUIPO 2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
BPIN	202500000013911 – APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA ASEGURAR LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS ($78.029.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que el contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1. **OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL**. El objeto del presente proceso contractual es la COMPRA DE ELEMENTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

El suministro, transporte, cargue, descargue y entrega en perfecto estado de los elementos mobiliarios y equipos tecnológicos descritos en la Ficha Técnica – Anexo 07 y en el cuadro de cantidades del proceso, totalmente nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados ni reacondicionados, debidamente embalados y protegidos, en las sedes, instalaciones y dependencias que el Municipio de Angelópolis designe para el servicio de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y policía judicial con competencia en el territorio municipal. La instalación, armado, nivelación y adecuación básica de todo el mobiliario (sillas, escritorios, archivos, estanterías, closets, gabinetes, bases y demás unidades), de manera que queden en condiciones de uso inmediato, cumpliendo las condiciones de seguridad, estabilidad, ergonomía y funcionalidad previstas en la ficha técnica. La instalación, montaje, conexión, parametrización y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos (computadores, impresoras, escáneres, televisores, proyectores, equipos de audio, microfonía, etc.), incluyendo conectividad básica, actualización de firmware cuando aplique, configuración inicial mínima requerida para su operación y verificación de su correcto desempeño mediante pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor o de quien este delegue. La entrega de todos los manuales de operación, mantenimiento y garantías, así como las licencias de software que se requieran para el funcionamiento de los equipos, cuando aplique, y de los certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio. La capacitación básica al personal que la entidad determine (servidores públicos y/o integrantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y policía judicial) en el uso correcto, seguro y eficiente de los equipos tecnológicos suministrados, cuando la complejidad técnica del bien así lo exija, dejando constancia escrita de la asistencia y de los temas abordados. El cumplimiento de las obligaciones de garantía de calidad, correcto funcionamiento y respaldo posventa sobre todos los bienes entregados, por el término mínimo señalado en la ficha técnica o, en su defecto, por el término que ofrezca el contratista si fuere superior, lo que incluye la atención de fallas de fabricación, reparación o sustitución de equipos defectuosos y el suministro de repuestos durante la vigencia de la garantía, sin costo adicional para el Municipio. La realización de las visitas técnicas que sean necesarias, durante el período de garantía, para atender requerimientos de soporte asociados al suministro e instalación, cuando se presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o instalación, dejando los respectivos reportes firmados por el supervisor. La coordinación con el supervisor designado por el Municipio de Angelópolis para la adecuada distribución, ubicación y asignación de los bienes entre las diferentes unidades de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y policía judicial con competencia en el municipio, de acuerdo con la priorización definida en el Comité Territorial de Orden Público y las instrucciones que imparta la administración municipal. El retiro y disposición adecuada de empaques, materiales de embalaje y residuos generados con ocasión del suministro e instalación, de modo que las dependencias queden limpias y en condiciones adecuadas para la prestación del servicio. En general, todas las actividades necesarias para que el mobiliario y los equipos tecnológicos queden plenamente instalados, operativos y al servicio de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y policía judicial en el Municipio de Angelópolis, en las condiciones de calidad, funcionalidad y desempeño previstas en la Ficha Técnica – Anexo 07 y en los estudios previos del proceso de contratación.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ver anexo: Anexo No. 07 – Especificaciones Técnicas.

1.1.1. Especificaciones técnicas sobre instalación y puesta en marcha.

La instalación y puesta en marcha de los bienes comprenderá, como mínimo, el montaje físico del mobiliario y de los equipos descritos en la Ficha Técnica – Anexo 07, incluyendo su anclaje o fijación cuando corresponda (escritorios, estanterías, gabinetes, soportes, televisores, etc.). En el caso de los equipos tecnológicos y de audio y video, esto incluye, entre otros aspectos, la alimentación eléctrica adecuada, la configuración básica, la instalación y actualización de

controladores (drivers) cuando aplique, la vinculación a la red de datos o a los sistemas institucionales que indique el Municipio, la verificación de la conectividad y la correcta comunicación entre computadores, impresoras, escáneres, televisores, proyectores, equipos de audio y demás periféricos.

El contratista deberá realizar pruebas integrales de funcionamiento en el lugar de instalación, en presencia del supervisor o de quien este designe, dejando constancia escrita de su resultado. Todos los bienes deberán quedar plenamente operativos y listos para su utilización inmediata en el desarrollo de las funciones de seguridad, convivencia y apoyo a la gestión de la Fuerza Pública, los organismos de seguridad y la policía judicial, sin que el Municipio deba efectuar ajustes técnicos adicionales distintos de los derivados del uso ordinario.

2. VALOR: El valor total estimado del contrato asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS ($78.029.000), incluidos impuestos, estampillas, retenciones, deducciones y demás tributos que se causen.

Este valor se obtiene de la sumatoria de los valores parciales de cada ítem de dotación descrito en la Ficha Técnica – Anexo 07 (mobiliario de oficina y archivo, dotación de cocina y comedor, equipos tecnológicos de información y comunicación, equipos de audio y sonido, y kits de emergencia y seguridad vial para vehículos oficiales), calculados a partir del precio unitario de cada elemento (incluido IVA) multiplicado por la cantidad requerida en el presente Proceso de Contratación.

Para la elaboración del presupuesto oficial, el Municipio de Angelópolis se basó en los resultados del análisis del sector y del estudio de mercado, utilizando valores unitarios obtenidos directamente de las condiciones actuales del mercado, soportados en tres (3) cotizaciones allegadas por potenciales proveedores con experiencia en el suministro de bienes similares a los aquí requeridos. Estos valores se consolidaron, depuraron y promediaron, con el fin de asegurar que el presupuesto oficial refleje un costo razonable y acorde con la realidad del mercado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre estudios y documentos previos.

En desarrollo de dicho estudio, la Entidad definió valores unitarios “techo” para cada ítem de la dotación, los cuales hacen parte integral del presupuesto oficial y constituyen el límite máximo aceptable en la oferta económica de los proponentes. En consecuencia, ninguna propuesta podrá superar los valores unitarios techo establecidos por la Entidad, so pena de configurar una causal de rechazo no subsanable, sin perjuicio de los mecanismos de mejora de precios que se apliquen en la etapa de subasta inversa, cuando a ello haya lugar.

Asimismo, se informa que cualquier interesado podrá consultar los impuestos, retenciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato directamente ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Angelópolis, como dependencia competente para determinar, liquidar y recaudar dichos conceptos, de conformidad con la normativa tributaria y fiscal vigente en el orden nacional y territorial.

En síntesis, el objeto contractual corresponde a la dotación mobiliaria, tecnológica, de cocina/comedor, seguridad vial y audio para el fortalecimiento de las capacidades operativas, logísticas y tecnológicas de la Fuerza Pública, los organismos de seguridad y la policía judicial con competencia en el Municipio de Angelópolis. El estudio de mercado se orientó a identificar precios vigentes y representativos para este tipo de bienes estandarizados y de características técnicas uniformes, usualmente comercializados en el mercado bajo especificaciones homogéneas.

El análisis comparativo de las cotizaciones recibidas permitió establecer precios promedio de referencia para cada uno de los componentes de la dotación, los cuales sirven de soporte técnico y económico al valor estimado del contrato y a la razonabilidad del presupuesto oficial, garantizando que el monto definido por la Entidad resulte proporcional, ajustado a mercado y coherente con los principios de planeación, transparencia y economía que rigen la contratación estatal..

3. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Angelópolis pagará el valor del presente contrato mediante un solo pago, de acuerdo con el suministro efectivamente realizado, verificado y aprobado por la entidad contratante a través de la supervisión designada.

 Para efectos del trámite del pago, el contratista deberá presentar ante la entidad contratante, como mínimo, los siguientes documentos:

 - Factura electrónica de venta, debidamente expedida, en la que se discrimine de manera detallada el suministro efectuado por cada elemento e ítem contratado.
 - Certificación de recibido a satisfacción del suministro, suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste que la entrega fue realizada en su totalidad y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
 - Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, correspondiente al período en que se causó la obligación, de conformidad con la normatividad vigente.
 - Certificación sobre el cumplimiento de la cuota de aprendizaje, si resultare aplicable según la naturaleza y características del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

 Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la entrega efectiva y recibo a satisfacción del suministro y a la radicación completa de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos y soportes exigidos para el pago.

 No obstante, cuando por razones de cierre y apertura del presupuesto el pago deba tramitarse como cuenta por pagar, se seguirá lo dispuesto en la Circular Interna 005 de 2025, pudiendo efectuarse el pago hasta el diez (10) de febrero de la vigencia 2026, siempre que el contratista haya presentado en debida forma y oportunidad la factura electrónica y todos los documentos requeridos para el trámite.

 En caso de que existan errores en la facturación o falten documentos o soportes, el término para el pago comenzará a contarse a partir del momento en que el contratista subsane totalmente dichas inconsistencias y radique en debida forma la documentación completa ante la entidad.

 Cualquier demora en el pago ocasionada por inconsistencias en los documentos aportados por el contratista, por la falta de entrega oportuna de los soportes exigidos o por incumplimientos en la ejecución del suministro será de responsabilidad exclusiva del contratista y no dará lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones ni compensación alguna por parte del Municipio de Angelópolis, sin perjuicio de las disposiciones de orden legal que resulten imperativas sobre el particular.

4. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Con la

firma del presente contrato, el contratista declara conocer todos los tributos que se causan con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00571 del 08 de septiembre de 2025 por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($78.040.000), expedido por la Secretaría de Hacienda. De este valor se dispondrá el valor total del contrato: SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($78.029.000).

6. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025. Este plazo se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Angelópolis, Antioquia, entendido como el sitio geográfico donde se desarrollarán las actividades, entregas y suministros derivados del objeto contractual, según corresponda. Por su parte, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del contrato, se establece como domicilio contractual el Municipio de Angelópolis – Antioquia, lugar en el cual las partes entienden radicadas sus obligaciones contractuales y donde se surtirán las notificaciones y actuaciones que legalmente correspondan.

8. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

i. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, garantizando el suministro en condiciones de calidad y oportunidad.
ii. Acatar todas las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la contratación estatal, tales como: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.
iii. Ejecutar el contrato conforme a los principios de economía, responsabilidad, transparencia y moralidad administrativa.
iv. Acatar todas las instrucciones y requerimientos que emita el supervisor del contrato, para ejercer control y seguimiento.
v. Constituir y mantener actualizadas las garantías exigidas durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación, conforme al artículo 7 del Decreto 1082 de 2015 y las normas del sector tecnología.
vi. Asumir plena responsabilidad por la ejecución del contrato y por los actos u omisiones del personal propio o de terceros involucrados en suministro.
vii. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la normativa vigente, anexando todos los informes, soportes y certificaciones necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
viii. Obrar con buena fe, lealtad y transparencia frente a la administración pública durante la

ejecución del contrato.

ix. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras ofrecidas en su propuesta, así como con todas las obligaciones adquiridas con ocasión del proceso de selección.

x. Ejercer una conducta proactiva frente al contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual.

xi. Suministrar información veraz, completa y oportuna, siempre que sea requerida por la entidad contratante o por los entes de control.

xii. Garantizar el principio de planeación, asegurando que cuenta con la capacidad operativa, logística y financiera para atender adecuadamente el objeto del contrato sin interrupciones.

xiii. Abstenerse de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, fraudes, colusión o actos de corrupción.

xiv. Mantener actualizada su información en el RUP o en el SECOP II, según aplique.

xv. Permitir la supervisión, fiscalización y auditoría del contrato por parte de los órganos de control.

xvi. Guardar reserva sobre la información confidencial o sensible a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

xvii. Asumir los tributos, tasas, contribuciones, seguros o cualquier otro costo derivado de la ejecución contractual.

xviii. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación y terminación del contrato.

xix. Ejecutar el contrato cumpliendo los principios de sostenibilidad, eficiencia y uso racional de los recursos públicos.

xx. No ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.

xxi. Presentar un informe detallado de ejecución como requisito previo para el trámite de cada pago, con los soportes necesarios que acrediten la efectiva prestación del servicio y su verificación por parte del supervisor del contrato.

xxii. Presentar la garantía de fábrica de cada equipo suministrado.

xxiii. Capacitar a las personas que la entidad indique, en el manejo de equipos tecnológicos que por lo sofisticado lo requiera.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

i. Suministrar todos los bienes nuevos, de primera mano, ajustados a la Ficha Técnica – Anexo 07 y a la oferta presentada.

ii. Entregar los bienes en su empaque original, con todos sus accesorios, cables, manuales y demás componentes necesarios.

iii. Asumir el transporte, cargue, descargue y ubicación de los bienes en las sedes o dependencias que indique el Municipio de Angelópolis.

iv. Realizar el montaje e instalación básica del mobiliario y de los equipos tecnológicos cuando a ello hubiere lugar.

v. Efectuar la configuración básica y pruebas de funcionamiento de los equipos tecnológicos, dejando constancia del resultado ante el supervisor.

vi. Entregar las garantías de fábrica y/o comerciales de cada bien, en los términos ofrecidos, junto con sus soportes documentales.

vii. Reponer o reparar, sin costo para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación durante el periodo de garantía.

viii. Brindar capacitación básica al personal designado por el Municipio y/o por la Fuerza Pública en el uso y manejo de los equipos tecnológicos suministrados.

ix. Presentar las actas de entrega, relaciones de bienes, registros e informes que exija el Municipio para el recibo a satisfacción y el trámite de pago.

x. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.

xi. Cumplir las normas de seguridad industrial y las instrucciones del supervisor durante las

actividades de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

i. Realizar una planeación adecuada y responsable del contrato, identificando correctamente las necesidades de la dotación requerida, el presupuesto disponible y las condiciones técnicas de los elementos.

ii. Garantizar la disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 de la Ley 1474 de 2011, y efectuar el respectivo registro presupuestal previo a la celebración del contrato.

iii. Expedir y suscribir oportunamente el acto administrativo de adjudicación y el contrato, una vez surtidas las etapas del proceso de selección abreviada.

iv. Designar un supervisor del contrato con funciones claras, que actúe como representante de la administración en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

v. Ejercer de manera diligente la supervisión del contrato, vigilando el correcto suministro.

vi. Certificar la ejecución del suministro y validar los informes presentados por el contratista como requisito previo al trámite de los pagos, conforme al principio de verificación de la contraprestación.

vii. Pagar al contratista en los plazos pactados contractualmente, siempre que se cumplan las condiciones de ejecución del servicio y se presenten los informes y soportes requeridos.

viii. Tramitar, cuando se requiera, las modificaciones contractuales necesarias (adiciones, prórrogas o suspensiones) conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y en las condiciones establecidas en el pliego y el contrato.

ix. Conservar la documentación del proceso y del contrato en los sistemas oficiales de contratación pública (SECOP II o SECOP I, según aplique), cumpliendo los principios de publicidad, trazabilidad y transparencia.

x. Ejecutar acciones correctivas o sancionatorias cuando se presenten incumplimientos por parte del contratista, de acuerdo con las cláusulas contractuales y las normas aplicables.

11. SUPERVISIÓN: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un servidor público designado por la entidad contratante. En este caso, la función de supervisión será ejercida por la persona que ocupe el cargo de Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Angelópolis (Antioquia), quien actuará como representante de la entidad para verificar el adecuado desarrollo del contrato.

La supervisión designada tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, garantizando que el contratista cumpla de manera oportuna y eficiente con las obligaciones adquiridas, y velando por el uso responsable de los recursos públicos asignados para su ejecución.

A manera enunciativa, dentro de sus funciones específicas se encuentran:

i. Verificar que el objeto del contrato se ejecute conforme a los términos pactados y los documentos que lo integran.

ii. Hacer seguimiento al avance de la ejecución y a la calidad del servicio o actividad contratada.

iii. Requerir al contratista, cuando sea necesario, para corregir situaciones que puedan representar incumplimiento.

iv. Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos que soporten su gestión.

v. Informar de manera oportuna a las autoridades competentes sobre cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento contractual o que amerite la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias.

vi. Actuar como canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la vigencia del

contrato.

Se aclara que el ejercicio de la supervisión no genera relación de subordinación laboral entre el contratista y el supervisor, ni exonera al contratista de sus obligaciones contractuales y legales. Esta labor se desarrollará conforme a los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del régimen de contratación pública.

12. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:
 a) Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
 b) Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
 c) Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
 d) Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

 Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

 El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

14. **DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

15. **EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16. **TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:
 a) Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
c) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
d) Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
e) Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
f) Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

17. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

 Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

18. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y EL CONTRATISTA.

19. **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

20. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se considerar como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda la acción legal contra EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adapte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

21. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar

un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

22. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know- how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial:

a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
b) La que no sea de fácil acceso, y,
c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial.

El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

a) EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con

el ordenamiento jurídico colombiano.

b) SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecida en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

23. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

24. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES NI CONFLICTO DE INTERESES**: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición' o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

25. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción

26. **GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

27. **GARANTÍAS:** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

 No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

 Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

 La presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad se debe hacer dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la

aprobación de la Entidad. En Caso de que no se allegue en dicho término sin la debida justificación, se iniciará el proceso por incumplimiento.

Para la ejecución del contrato las garantías deberán tener los siguientes amparos y suficiencias:

27.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y dos (2) años más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y un (01) año más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad

contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

29. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

30. CADUCIDAD: La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

- **a)** El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
- **b)** La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
- **c)** La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
- **d)** La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
- **e)** El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

- **a)** La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
- **b)** La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco

c) (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
d) La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

31. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Angelópolis respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
e) Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del CONTRATISTA cuando aplique y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

33. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o acto relacionado con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá realizarse por escrito y será válida si se entrega en las siguientes direcciones:

a) **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS **NIT:** 890981493-5. **Dirección:** Calle 10 Nº 12-53 Calle Santander - Angelópolis. **Teléfono:** (57) (4) 8421902 **E-mail:** contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co

b) **CONTRATISTA:** DANSTORE S.A.S. **Dirección:** Calle 40 F SUR No. 39- 35 en Envigado. **Teléfono:** (57) 321 502 96 59. **E-mail**: danstore.sas@gmail.com

34. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO: Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y con atención el presente anexo, y que se obligan a cumplir todas las disposiciones aquí contenidas. Así mismo, acuerdan que la suscripción electrónica del contrato a través de

la Plataforma SECOP II implica la aceptación expresa e integral del clausulado. En caso de que sea necesario realizar aclaraciones a alguna cláusula por errores de digitación o aritméticos, estas podrán ser efectuadas directamente por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, sin requerir firma o aprobación adicional por parte del CONTRATISTA.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		17/12/2025
Revisó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		17/12/2025
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		17/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			